

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL PRI

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE ADICION A LA FRACCION XIV BIS AL ARTICULO 3 Y UN CAPITULO III BIS TITULADO "DE LOS MICROBONOS" QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 38 BIS 1 Y EL ARTICULO 38 BIS 2, TODOS DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EN MATERIA DE MICROBONOS PARA JOVENES EMPRENDEDORES.

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 24 de Noviembre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**

El Diputado **Fernando Aguirre Flores** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que **adiciona** diversas disposiciones a la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León en materia de microbonos**, conforme a lo siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ante el avance inminente de procesos como la globalización en distintas regiones del mundo, múltiples países han sido testigos de una transformación profunda en sus economías; una que los ha impulsado a transitar hacia entornos cada vez más digitales y altamente desarrollados, generando una revolución difícil de detener en prácticamente todos los ámbitos de la vida humana.

Dicha revolución nos ha conducido a lo que hoy conocemos como la “Era Digital”<sup>1</sup>, en la cual la información, la tecnología y la conectividad se han convertido en elementos centrales de la vida económica, social y cultural de cada uno de nosotros; ya que, independientemente del lugar en que nos encontremos, de alguna manera nos vemos inmersos en esta nueva realidad.

Sin embargo, es indiscutible que quienes han experimentado más de cerca esta nueva realidad son los jóvenes, un sector poblacional que se encuentra en constante búsqueda de oportunidades para desarrollarse, innovar y adaptarse a los cambios que impone la Era Digital. Y en nuestro país ha quedado claro que su relevancia es cada vez mayor, ya que este sector ya representa un 23.3% de nuestra población<sup>2</sup>, la cual se encuentra por encima de los 130 millones de mexicanos, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI).

En este contexto, es natural que este grupo represente más del 10% de la población de nuestro estado, según cifras del INEGI en su documento “Panorama Sociodemográfico de México 2020: Nuevo León”<sup>3</sup>. Nuestra entidad, caracterizada por su economía, altamente diversificada y orientada hacia la industria, los servicios y la tecnología, ofrece un

---

<sup>1</sup> Fuente: Benanti, P. (2024a). La era digital: Teoría del cambio de época: persona, familia y sociedad (1.a ed.) [Físico]. Encuentro. <https://www.amazon.com.mx/Era-Digital-persona-familia-sociedad/dp/8413392047>

<sup>2</sup> Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP\\_Juventud.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Juventud.pdf)

<sup>3</sup>Fuente:[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197926.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197926.pdf)

entorno propicio para que los jóvenes emprendedores puedan desarrollar proyectos innovadores.

Sin embargo, a pesar de contar en ocasiones con infraestructura tecnológica y acceso a mercados, muchos jóvenes aún enfrentan barreras para iniciar su primer emprendimiento, digital o no, principalmente debido a la falta de apoyo financiero y a la limitada disponibilidad de programas que fomenten la creación de sus propios negocios.

No atender esta situación no solo genera que los jóvenes se vean desmotivados para llevar a cabo emprendimientos, sino que también limita el potencial innovador del estado y retrasa el desarrollo económico y tecnológico de la región. Por lo que esta problemática representa un desafío prioritario que necesita de la mayor atención posible para ser resuelto en su totalidad.

Conscientes de la necesidad de cambiar el panorama que enfrentan miles de jóvenes hoy en día, el GLPRI propone en esta ocasión una iniciativa que tenga como objetivo que se otorguen apoyos a todo aquel joven que desee llevar a cabo su primer emprendimiento o instalar su primera empresa.

Para ello, proponemos que el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León realice los convenios necesarios con instituciones financieras para que sea este organismo quien se encargue de diseñar, gestionar y vincular a los jóvenes emprendedores para que puedan acceder a “Microbonos”, entendiéndose estos como apoyos otorgados en diferentes modalidades para que puedan realizar emprendimientos.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I al XIV...  <b>(SIN CORRELATIVO)</b>  XV al XX...	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I al XIV...  <b>XIV Bis. Microbonos: Apoyos implementados por instituciones financieras y monitoreados por el I2T2 dirigidos a jóvenes emprendedores que busquen realizar su primer emprendimiento de innovación de productos digitales o instalar su primera empresa en el ramo de la tecnología digital;</b>  XV al XX...

(SIN CORRELATIVO)	<b>CAPÍTULO III Bis DE LOS MICROBONOS</b>
	<p><b>Artículo 38 bis.-</b> El I2T2, realizará convenios con instituciones financieras, para diseñar, gestionar y vincular a los jóvenes emprendedores para que puedan acceder a los Microbonos.</p> <p><b>Artículo 38 bis 1.-</b> Los Microbonos estarán destinados al impulso de iniciativas tecnológicas emergentes promovidas por jóvenes del Estado.</p> <p><b>Artículo 38 bis 2.</b> En los convenios que realice el I2T2, con las instituciones financieras deberá quedar establecido lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">I. Que los Microbonos deberán priorizar proyectos con potencial de innovación, escalabilidad tecnológica o generación de valor estratégico para la competitividad del Estado;</p> <p class="list-item-l1">II. Que se privilegiará a aquellos proyectos presentados por personas jóvenes que residan en municipios que se encuentren fuera del área metropolitana o en zonas rurales;</p> <p class="list-item-l1">III. Si los bonos serán en efectivo, paquetes de descuento, en especie o cualquier otra modalidad; y</p> <p class="list-item-l1">IV. La cantidad de apoyos en micro bonos a recibir.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se ADICIONA la fracción XIV Bis al artículo 3 y un Capítulo III Bis titulado “DE LOS MICROBONOS” que contiene el artículo 38 bis, el artículo 38 bis 1 y el artículo 38 bis 2, todos de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I al XIV...

**XIV Bis . Microbonos:** Apoyos implementados por instituciones financieras y monitoreados por el I2T2 dirigidos a jóvenes emprendedores que busquen realizar su primer emprendimiento de innovación de productos digitales o instalar su primera empresa en el ramo de la tecnología digital;

XV. al XX...

### **CAPÍTULO III Bis DE LOS MICROBONOS**

**Artículo 38 bis.-** El I2T2, realizará convenios con instituciones financieras, para diseñar, gestionar y vincular a los jóvenes emprendedores para que puedan acceder a los Microbonos.

**Articulo 38 bis 1.-** Los Microbonos estarán destinados al impulso de iniciativas tecnológicas emergentes promovidas por jóvenes del Estado.

**Artículo 38 bis 2. En los convenios que realice el I2T2, con las instituciones financieras deberá quedar establecido lo siguiente:**

- I. Que los Microbonos deberán priorizar proyectos con potencial de innovación, escalabilidad tecnológica o generación de valor estratégico para la competitividad del Estado;
- II. Que se privilegiará a aquellos proyectos presentados por personas jóvenes que residan en municipios que se encuentren fuera del área metropolitana o en zonas rurales;
- III. Si los bonos serán en efectivo, paquetes de descuento, en especie o cualquier otra modalidad; y
- IV. La cantidad de apoyos en micro bonos a recibir.

## TRANSITORIO

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. noviembre de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**



**DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES**



DIP. HERIBERTO TREVIÑO  
CANTÚ

DIP. LORENA DE LA GARZA  
VENECIA

DIP. BERTHA ALICIA GARZA  
ELIZONDO

DIP. HÉCTOR JUAN  
MORALES RIVERA

DIP. GABRIELA GOVEA  
LOPEZ

DIP. JAVIER CABALLERO  
GAONA

DIP. ARMIDA SERRATO  
FLORES

DIP. JOSE MANUEL VALDEZ  
SALAZAR

DIP. ELSA ESCOBEDO  
VAZQUEZ

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ